CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2020-0556

PARTES	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** **NIT No. 890680008-4** **JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA** **CC. NO. 1.069.735.061 EXPEDIDA EN FUSAGASUGÁ** C
	ESCUELA TALLER BOYACA **NIT. 900.451.370-1** **NANCY JANETH CAMACHO PEREZ** **C.C. 52.024.257 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.**
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.EN CASO DE SER NECESARIO AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, ADICIONAR EL VALOR, O REALIZAR CUALQUIER CAMBIO DE TEXTO, SE HARÁ MEDIANTE UN DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR LAS PARTES.
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN VALOR TOTAL DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE INCLUYENDO IMPUESTOS, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, PARA COFINANCIAR EL DESARROLLO DEL TALLER ESCUELA Y, EL MINISTERIO DE CULTURA, APRUEBA ENTREGAR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO. EL VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO ESTÁ RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Entre los suscritos, **JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.735.061 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el juzgado primero Penal Municipal de Fusagasugá Cundinamarca, el 26 de diciembre de 2019 la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de 2020, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, **ESCUELA TALLER BOYACA,** con Nit. **900.451.370-1**, representada legalmente por **NANCY JANETH CAMACHO PEREZ,** identificado con CC. No. **52.024.257 DE BOGOTA D.C.** , actuando como Representante Legal, designado para ejercer el cargo mediante Acta N°001/2020 y Acta N°001/2013, quien en adelante se denominará **ESCUELA TALLER BOYACA**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.. CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá.. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre los Supervisores. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070

expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones y/o a la liquidación del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor oficial para el convenio asciende a la suma de un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE., incluyendo impuestos, de los cuales el Municipio aportará la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE el anterior recurso está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al estudio previo, expedido por la dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, para cofinanciar el desarrollo del Taller Escuela y, el Ministerio de Cultura, aprueba entregar la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, Por tratarse de un convenio interadministrativo y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** El valor del aporte del Municipio será desembolsado a FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOYACÁ, en un único desembolso correspondiente al valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)** M/CTE dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la secretaria de desarrollo económico quien tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.. **CLAUSULA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** El objeto del presente convenio será para cubrir los gastos en cuanto a: Según la metodología ya establecida por el Ministerio de Cultura para el fortalecimiento de los Talleres Escuela, cada uno de los diferentes procesos, enumerados a continuación, se realizarán de la mano con la comunidad, siendo ellos los voceros principales que dan cuenta de la urgencia y preocupación acerca de la conservación de sus tradiciones

ETAPAS	FASE	DESCRIPCIÓN
DEFINICIÓN DEL ALCANCE	1. Selección del territorio	La determinación del territorio en donde se implementará el Taller Escuela se definió: Por Solicitud del gobierno Territorial en donde se relacionó el aporte para la cofinanciación
	2. Selección y caracterización del oficio	La determinación del oficio en donde se implementará el Taller Escuela tuvo como principio la salvaguardia de los saberes asociados al patrimonio cultural, se definió el oficio por solicitud del gobierno territorial
	3. Formulación del proyecto por parte de la Escuela Taller	A partir de los procedimientos establecidos en el marco del fortalecimiento institucional la escuela Taller realiza la formulación del proyecto Taller Escuela que incluye: - Justificación - Antecedentes - Descripción general del territorio y su patrimonio cultural - Descripción general del oficio - Presupuesto estimado - Productos a entregar
	4. Socialización del proyecto con las comunidades	Su objetivo es dar a conocer los alcances del proyecto en los territorios focalizados con los actores de interés de la Estrategia Memoria en las manos, se realizará a través de: - Reuniones de socialización de carácter individual o colectivo donde los interesados (autoridades locales, maestros, gestores culturales, aprendices, organizaciones comunitarias, etc) conocen los alcances del proyecto, y se conocen las expectativas de los participantes.

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070

	5. Selección del taller	A partir de las necesidades identificadas en la fase de planeación, caracterización del territorio, reuniones y talleres realizados se define de común acuerdo el Taller a fortalecer en el marco de la Estrategia Memoria en las Manos, adicionalmente se pueden realizar visitas a los talleres de los maestros donde se levanta información de carácter cualitativo y cuantitativa sobre: la trayectoria del maestro en el oficio, técnicas de trabajo, materiales, proveedores, situación comercial, gestión financiera y administrativa de la unidad productiva, características del taller. Para lo anterior se proyectará de la mano con el maestro de oficios el acuerdo de voluntades que permita hacer de su Taller un Taller Escuela.
	6. Diseño para el fortalecimiento de la infraestructura del museo vivo	Se realiza la propuesta de diseño para el fortalecimiento de la infraestructura a partir de la caracterización e identificación de necesidades, que permita vincular procesos de aprendizaje. Se debe diligenciar el formato propuesto por el equipo de diseño para la propuesta y a partir de la caracterización del oficio y documentación de la historia del maestro y posterior proceso de aprobación por las instancias definidas.
	7. Contratación del maestro y gestor cultural	La Escuela Taller que acompaña el proceso realiza la contratación del gestor cultural y el maestro de oficios, El objetivo de esta fase es realizar la vinculación del artesano al proyecto por medio de un contrato. Adicionalmente se realiza la selección de la persona y/o equipo que realizará el acompañamiento en territorio. Se realiza una jornada para acordar los alcances del proyecto, responsabilidades, dinámicas de trabajo bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Cultura, a partir de la "Estrategia de salvaguardia de oficios tradicionales como buena práctica".
ALISTAMIENTO	8. Adecuación ambiente de aprendizaje	A partir de los diseños se harán las dotaciones, infografías, piezas audiovisuales y mejoramientos de equipos, herramientas y ambientes ajustados al presupuesto formulado, así mismo, se realizará un dossier de los oficios de conformidad físico o digital.
	9. Diseño del proceso de formación con el maestro	Se elabora de manera participativa con el maestro, un plan de formación del oficio que integre: saberes, técnicas, lenguajes contextuales, interpretaciones de la naturaleza o rituales que tengan relación con el oficio, dicho plan tomará en cuenta las características comunicativas que tenga el maestro,
	10. Definición y compra de materiales y dotación para la formación	Se elabora de manera participativa con el maestro, un listado de materiales que permita el cumplimiento del objetivo de formación en el oficio; adicionalmente se efectúa una búsqueda de proveedores que cumplan con las necesidades del taller, y los requerimientos técnicos y financieros del financiador, para materiales, dotación y refrigerio, siempre con el objetivo de fortalecer las economías y las cocinas tradicionales locales.
	11. Selección aprendices: Afiliación ARL y Dotación	De acuerdo a las necesidades del maestro se seleccionan los aprendices, que cumplan los criterios establecidos. La modalidad de selección puede darse a partir de las siguientes propuestas: - Aprendices propuestos por el maestro del taller - Convocatoria abierta que incluye la recopilación de documentos de los candidatos y la realización de las visitas domiciliarias a los candidatos - Acuerdo con la Comunidad sobre los aprendices El proceso de selección finaliza con la firma de un documento Acuerdo de Formación. Adicionalmente la Escuela Taller realiza el proceso de afiliación con la empresa que expide la póliza ARL

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070

IMPLEMENTACIÓN	12. Inicio del proceso de formación	Consiste en la socialización de compromisos y responsabilidades de los involucrados (Aprendices, maestros y Escuelas Taller), la entrega de los elementos de dotación para el proceso de formación, la definición de acuerdos de convivencia.
	13. Seguimiento al proceso de formación	La Escuela Taller y el enlace territorial desarrollan el acompañamiento y seguimiento a los procesos de formación que lideran los maestros con los aprendices seleccionados. Adicionalmente y con el propósito de fortalecer las estrategias de permanencia, se les brinda a los aprendices una ración de refrigerio que debe estar ajustado a los criterios de cocinas tradicionales, teniendo en cuenta los criterios de alimentación sana.
	14. Apertura del museo vivo	Con apoyo de la secretaria de cultura de turismo se inician las acciones que permitan el aprendizaje de oficios por parte de turistas en el taller.
	15. Comercialización de productos en la Escuela Taller Naranja	Se realiza la documentación de: - Los productos - La historia del producto y materiales - Valor - Historia del maestro - Fotografías El enlace territorial se encarga de mantener actualizada esta información con previo visto bueno de la Escuela Taller para poder ofertar los productos y servicios en la página y/o tiendas de la Escuela Taller Naranja según lo establecido.
	16. Certificación de aprendices	Se realiza un evento de cierre en el que los aprendices y sus familias reciben un reconocimiento por el aprendizaje realizado, de la mano con la escuela Taller se realiza la entrega del certificado con las horas de formación cursadas, firma el Maestro y La Escuela taller

PRODUCTOS: El fortalecimiento del Taller Escuela de Viverismo tendrá los siguientes productos: 1.Contrato de Prestación del servicio de formación y sus respectivos informes de actividades. 2. Contrato de prestación de servicios Gestor Cultural y sus respectivos informes de actividades 3. Registro de asistencia de los aprendices, recibo de refrigerios, recibo de dotación, soporte de Pago Mensual de ARL de los aprendices. 4. Recibo de Implementos de Seguridad Industrial, soportes de gastos y subsidio 5. Informe de evidencias de los Talleres de formación con aprendices. 6. Informe técnico y financiero del proyecto 7. Soporte fotográfico y de gastos del fortalecimiento de Infraestructura del espacio de aprendizaje 7. Registro fotográfico de todas las etapas del proyecto Plan de formación . **CLAUSULA OCTAVA: A) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONESDE FUNDACIÓN TALLER ESCUELA DE BOYACÁ** asume como obligaciones las siguientes: **1.** Desarrollar el objeto del convenio con la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL TALLER ESCUELA DE VIVERISMO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". **2.**Establecer metodología de selección del maestro de oficio **3.** Realizar proceso de Contrato de Prestación del servicio de formación y sus respectivos informes de actividades. **4.** Realizar proceso de Contrato de prestación de servicios Gestor Cultural y sus respectivos informes de actividades **5.** Realizar transferencia de la metodología de los talleres Escuela para los procesos y procedimientos de formación y desarrollo humano a los talleres escuela. **6.** Realizar junto con el Gestor cultural, registro de asistencia de los aprendices, recibo de refrigerios, recibo de dotación, soporte de Pago Mensual de ARL de los aprendices **7.** Realizar y presentar oportunamente informes de evidencias del Taller de formación con aprendices. **8.** Presentar oportunamente Informes técnicos y financieros del proyecto **9.** Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por la Alcaldía de Fusagasugá y el Ministerio de Cultura. **10.** Aplicar los registros y formatos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) y acatar las instrucciones que le sean impartidas sobre la presentación y contenidos de los informes. **11.** Dentro de los términos de ley proceder a la liquidación del presente convenio. **12.** Garantizar a la alcaldía de Fusagasugá la prestación de los servicios contemplados en la propuesta presentada con sus valores, mediante la ejecución de las etapas del presente proyecto. **13.** Encontrarse a Paz y Salvo

en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio. **14.** Realizar todas las actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y proteger los derechos de la comunidad. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Elaborar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BE NE FICE NCIA indicará con treinta (30) días de anticipación el valor de la nueva tarifa y la fecha a partir de la cual empezará regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del Registro Presupuestal que ampara el presente convenio. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición del mismo, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca. **8.** Liquidar el convenio. **9.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión del mismo. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Convenio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **2.** Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: **LA ESCUELA TALLER BOYACA A BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo o de sus contratistas si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza de este convenio y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual establece que las garantías no son de carácter obligatorio en la modalidad de selección de contratación directa, previo lo considerado en el numeral 6 del estudio previo, no se hace necesario la exigencia de estas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los aportes de las partes, se encuentran respaldados en siguiente certificado de disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070

2020100105	2342103	Fomento y protección del patrimonio cultural	$ 11.000.000	REC. BCE ESTAMPILLA PROCULTURA	Inversión	BPINF-20000620 19
	2342109	Ejecución de programas y proyectos artísticos y Culturales				
2020100104	9031	Investigación, innovación para el desarrollo del sector económico y empresarial	$11.000.000	RP	Inversión	BPINF-11000420 19

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración del objeto a ejecutar y a la capacidad de las partes que en el intervienen. Por tal razón, ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización escrita y previa de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio la Ciudad de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Cada uno de los intervinientes, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo de este Convenio en su propia Institución. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de los compromisos que asuman en el marco de este convenio y cada una es única responsable por la vinculación de personal para este fin, la cual se realizará a nombre, cuenta y riesgo propio, sin que exista en ningún momento solidaridad laboral, civil, comercial o administrativa por tales actos o convenios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este Convenio podrá terminarse por las siguientes causales: **a)** Por cumplimiento del objeto pactado. **b)** por la imposibilidad del cumplimiento del objeto. **c)** por mutuo acuerdo. **d)** por cumplimiento del plazo inicialmente fijado para su duración. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme el artículo 11 del decreto ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto de este Convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente a través de la conciliación de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2001 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los presentados por las PARTES, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, el presente Convenio no requiere publicación en el diario oficial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE**-, ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070